



Superintendencia de Valores

## ANEXO I DE LA CIRCULAR SIV-2008-02-IV

### SUPERINTENDENCIA DE VALORES

#### INSTRUCCIONES PARA EL REGISTRO DEL REPORTE DIARIO DE ACTIVIDADES DE LOS INTERMEDIARIOS DE VALORES

**(1) Títulos Valores de Deuda:**

Nombre del emisor.

**(2) R.N.C.:**

Registro Nacional de Contribuyente del emisor.

**(3) Código del Título (ISIN):**

Corresponde al International Security Identification Number, si lo posee, en caso contrario el número asignado por el mecanismo centralizado de negociación.

**(4) Serie:**

Conjunto de valores homogéneos plenamente sustituibles entre si, que forman parte de una misma emisión.

**(5) Moneda de Denominación:**

Corresponde a la moneda de denominación del título valor de deuda, de acuerdo a su acrónico contable (Ver Capítulo I, Págs. I-49-51 Manual y Plan de Cuentas de los Intermediarios de Valores).

- I. **Código:** es la codificación numérica de las distintas monedas.
- II. **Acrónico Contable:** es el signo monetario del monto de una partida registrada en una cuenta.

**(6) Tipo de Transacción:**

Indica el tipo de transacción realizado, según la operación efectuada de compra o venta.

- III. **Compra** es la adquisición u obtención de instrumentos financieros.
- IV. **Venta** es la transferencia de instrumentos financieros.

**(7) Mercado de Negociación:**

Indica el tipo de negociación en la que se participa, BVRD Bolsa de Valores de la Republica Dominicana dentro de Bolsa u OTC (Over The Counter) fuera de Bolsa.





Superintendencia de Valores

- I. **BVRD** Es una institución autorreguladora que ofrece un mecanismo centralizado de negociación de valores, donde compradores y vendedores concretan negocios, a través de los Puestos de Bolsa autorizados.
- II. **OTC (Over The Counter)** son aquellos mercados no organizados donde la negociación bilateral de instrumentos financieros se hace directamente entre las partes, a través de un mecanismo centralizado de negociación aprobado por la Superintendencia.

**(8) Solicitud del Inversionista:**

- **Fecha Valor:** es la fecha efectiva de la compra o venta de contado de los títulos valores de deuda donde toma lugar la liquidación del Contrato de Compraventa Spot de TVD. La Fecha Valor coincide con la Fecha de Transacción para aquellos Contratos de Compraventa Spot de TVD “Same day value” (Contratos Valor Mismo Día).

**(9) Unidad de Valor Nominal:** constituye la cantidad unitaria de Valor Nominal mínima o denominación mínima de un título valor de deuda expresada en términos monetarios que es susceptible de ser negociada.

**(10) Valor Nominal ó Valor Par:** es el monto a ser pagado por el emisor del título valor de deuda o Título de Renta Fija, al vencimiento de la obligación; y es el monto que se toma como base para el cálculo de los intereses o cupones de intereses.

El Valor Nominal se expresa como una cantidad en términos monetarios, y siempre como el 100% en términos porcentuales.

**(11) Cantidad de Valor Nominal:**

Es el monto en términos monetarios en el cual se expresan las transacciones y/o la posición de un título valor de deuda. La Cantidad de Valor Nominal se calcula multiplicando la Unidad de Valor Nominal (9) por el número de Unidades de Valor Nominal (10) que conforman la transacción o la posición.

**(12) Precio de Mercado o Negociado de los Títulos Valores de Deuda (TVD) (%):**

Es el valor que se expresa porcentualmente, el cual representa la intención de compra o de venta del título valor de deuda.

Es el valor pecuniario de una **Unidad de Valor Nominal** expresado como un porcentaje de una **Unidad de Valor Nominal**, para transacciones pactadas en el mercado <sup>spot</sup> profesional de títulos valores de deuda, a una fecha dada.





Superintendencia de Valores

**(13) Valor de Mercado o Negociado de un Título Valor de Deuda:**

Es el valor económico, expresado en términos monetarios, de una Cantidad de Valor Nominal al Precio Negociado de los TVD. Se calcula multiplicando el Precio Negociado de los TVD (porcentaje) (12) por la Cantidad de Valor Nominal de la transacción y/o posición de un título valor de deuda. (11).

**(14) Inversionista:**

Es la persona física o Jurídica que compra o vende TVD. Para el caso de operaciones por cuenta propia, se debe colocar el nombre del Puesto de Bolsa.

**(15) R.N.C. y/o Cédula de Identidad y Electoral:**

Registro Nacional de Contribuyente y/o Documento de Identidad del cliente.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).



